

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO GONZÁLEZ CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO SE ASENTARÁ INDISTINTAMENTE POR SU DENOMINACIÓN Y/O "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

- I. El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, tiene entre sus objetivos y atribuciones proponer programas de intercambio de experiencias conocimientos y avances tecnológicos, entre otras con instituciones educativas, que logren el mejoramiento y la modernización de sus funciones.
- II. La Universidad de Guadalajara en su plan institucional de desarrollo 2001-2007 contempla en el rubro de extensión y vinculación como objetivo mejorar la pertinencia del quehacer institucional, buscando una mayor correspondencia entre los productos y servicios universitarios y la necesidad de la sociedad jalisciense, impulsando proyectos y programas enfocados a diversos sectores, entre los que se encuentran la administración pública, con el fin de lograr un desarrollo social justo y fortalecer la extensión y difusión de la ciencia y la cultura.
- III. El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la Universidad de Guadalajara, mantienen actualmente diversos convenios de colaboración y es su voluntad celebrar el presente convenio con la finalidad de fortalecer los vínculos de cooperación e intercambio académico y científico en base a sus respectivos objetivos y planes de desarrollo.



DECLARA "EL INSTITUTO"

- I. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios según lo dispone el artículo segundo de su ley orgánica publicada por el ejecutivo del estado en ejecución del decreto número 17152 de fecha 13 de enero de 1998 del Honorable Congreso de la Unión.
- II. El Instituto puede celebrar convenios de coordinación con las dependencia federales, estatales y municipales de Jalisco, con otras dependencias de las entidades federativas e instituciones de educación superior para asesorías e intercambio en la materia conforme al artículo 19 de su Ley Orgánica.
- III. De acuerdo al artículo 6 de su Ley orgánica, puede proponer programas de intercambio de experiencias, conocimientos y avances tecnológicos, entre otras con instituciones educativas.
- IV. El director general del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, es su representante legal con plenas facultades de gestión, representación y dominio en los términos del artículo 14 de la Ley Orgánica del instituto.
- V. Señala como domicilio el de la finca marcada con el número 2166 de la calle 6 en la Zona Industrial, C. P. 44940 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "LA UDEG":

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
- III. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la



cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. Que el Secretario General, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- VI. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la Avenida Juárez, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco.

AMBAS PARTE DECLARAN:

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases, lineamientos y criterios conforme a los cuales "EL INSTITUTO" y "LA UDEG" pondrán en práctica y realizarán acciones tendientes a enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución.

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente, entre otras, las siguientes actividades las cuales deberán entenderse de manera enunciativa y no limitativa:

- a) Diseñar programas conjuntos de especialización, pos-gradados, conferencias, simposium, programas de actualización académicas y diplomados que sean de interés y reporten un beneficio académico, científico y cultural para ambas instituciones;
- b) Proyectos de investigación conjunta en materia de ciencias forenses y disciplinas afines;



- c) Continuar y enriquecer los programas de prestación de servicio social ya existentes;
- d) Intercambio de publicaciones y cualquier otro material de interés común relacionado con las áreas que son objeto del presente convenio siempre y cuando no se trate de material confidencial para una o ambas partes.

TERCERA. "LA UDEG" está de acuerdo en continuar y fortalecer los convenios de colaboración con prestadores de servicio social, comprometiéndose "EL INSTITUTO" a realizar los trámites administrativos pertinentes que le correspondan a fin de continuar con ese beneficio.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes legales.

QUINTA. Los convenios específicos a que se refiere la cláusula anterior, deberán describir con toda precisión y según la naturaleza de las áreas a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto destinado a cada actividad, las fuentes de financiamiento, los recursos materiales que las partes aportarán, el personal de ambas instituciones que participará, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para puntualizar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la participación en la realización conjunta de cualquier actividad, evento o curso con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, y no se les considerará patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas responderá ilimitadamente sin subrogaciones con sus trabajadores que por dicha relación les corresponda.

SÉPTIMA. Las partes convienen regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos que desarrollen conjuntamente.

OCTAVA. Las partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas que se generen a partir del presente convenio o de aquellos convenios específicos posteriores en caso de que los recursos no puedan ser aportados en su totalidad o parcialmente por las partes.

NOVENA. En el desarrollo de los programas ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente en cada una de las mismas.

DÉCIMA. No obstante los convenios específicos de colaboración que se concreten en el futuro, las partes acuerdan el establecimiento de una comisión técnica que se integrará por un número igual de miembros para cada uno de los firmantes y cuyas atribuciones serán las siguientes:

1. Programar, desarrollar, supervisar y evaluar los convenios específicos que se deriven del presente convenio;
2. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio y el cumplimiento de los convenios específicos, así como preparar el presupuesto y fuentes de financiamiento de los mismos;
3. Rendir por escrito a sus respectivos titulares u órgano superior de gobierno, un informe semestral sobre el cumplimiento de los convenios específicos y en su caso, proponer la modificación o terminación de cada uno de ellos;
4. Cualquier otro aspecto que beneficie mutuamente a las partes para la ejecución y mejora del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y/o perjuicios resultado de casos fortuitos o fuerza mayor que pudieran impedir el correcto desarrollo del presente convenio y posteriores convenios específicos.

Si al cese de las eventualidades se pudiera continuar con la ejecución de los convenios mencionados, se hará en los términos y condiciones que determinen las partes, las cuales intentarán conservar intacto el sentido general del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma de quienes tienen facultades para ello, y tendrá vigencia indefinida. El presente convenio cesará en su vigencia y dejará de surtir efectos legales anticipadamente si por mutuo acuerdo así lo determinan las partes, o cuando una de ellas comunique a la otra con 3 meses de anticipación y por escrito su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo salvo pacto en contrario.



DÉCIMA TERCERA. En correspondencia con la cláusula Décima, las partes podrán modificar o adicionar el presente convenio durante su vigencia por voluntad mutua de las mismas, utilizando primordialmente los métodos que prevé este instrumento o bien lo contemplado por lo ordenamientos que rigen a las partes.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la celebración del presente convenio es producto de su buena fe, y realizarán todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos que los vinculan.

Una vez que es leído por las partes, enteradas de su fuerza y alcance legal, al no existir error que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 12 días del mes de julio de 2005.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL



MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES



LIC. FERNANDO GONZÁLEZ CASTELLANOS.
DIRECTOR GENERAL

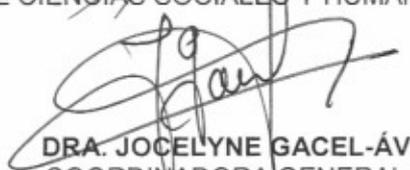


LIC. MIGEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DE LA COORDINACIÓN DE
ASESORES Y APOYO JURÍDICO

TESTIGOS



DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES



DRA. JOCELYNE GACEL-ÁVILA
COORDINADORA GENERAL DE
COOPERACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN